

COBERTURA OBLIGATORIA:

FALLECIMIENTO

COBERTURAS OPCIONALES:

FALLECIMIENTO:

- ACCIDENTAL
- ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

INVALIDEZ PERMANENTE:

- ABSOLUTA
- ABSOLUTA ACCIDENTAL
- ABSOLUTA POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

El Cliente podrá fijar el capital que desee. Además, podrá asegurar más capital para la cobertura de fallecimiento accidental o accidente de circulación o para asegurar la cobertura de invalidez, tanto accidental como por accidente de circulación. El capital mínimo para fallecimiento será de 20.000 €. Para invalidez y las accidentales será 6.000 €.

ENFERMEDADES GRAVES:

Enfermedades graves: existirán 6 formas de contratar esta cobertura:

1. SÓLO CÁNCER
2. SÓLO INFARTO
3. SÓLO CEREBRO-VASCULAR
4. OPCIÓN CCC:
Cáncer, Infarto y Cerebro-vascular
5. OPCIÓN PARA MUJER. CÁNCER FEMENINO:
Carcinoma de: mama, de endometrio, de cérvix uterino y de ovario

6. OPCIÓN DE TODO EL PAQUETE DE ENFERMEDADES GRAVES (Protección especial para enfermedades graves)

Infarto de miocardio, Intervención quirúrgica para enfermedades de las arterias coronarias, Cáncer, Padecimiento cerebro – vascular, Insuficiencia renal, Trasplante de un órgano vital, Parkinson y Alzheimer.

- Marcando todo el paquete de enfermedades graves (Protección especial para enfermedades graves) quedan inoperativas el resto de opciones.
- Marcando la opción “ Complemento CCC ” quedan inoperativas las opciones 1 (sólo Cáncer), 2 (sólo infarto), 3 (sólo cerebro-vascular) y 5 (cáncer femenino).
- Marcando la opción “Refuerzo en la Lucha de cáncer femenino” queda inoperativa la opción 4 (CCC).
- Cualquiera de las opciones 2 (sólo infarto) y 3 (sólo cerebro-vascular) puede complementarse con la opción “Refuerzo en la lucha de cáncer femenino”.
- Si se marca la opción 1 (sólo cáncer), 2 (sólo infarto) o 3 (sólo cerebro-vascular) queda inoperativa la opción “CCC”.

De forma automática, en la contratación de la cobertura de ENFERMEDADES GRAVES se añaden las coberturas de SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA y REHABILITACIÓN CARDIACA.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA:

Acceso a una valoración médica con el fin de contrastar un primer diagnóstico.

REHABILITACIÓN CARDIACA:

Programa médico para la recuperación física y psicológica después de sufrir un infarto.

DOBLE EFECTO:

Capital adicional de fallecimiento. Para el caso que el cónyuge del Asegurado, no separado judicialmente, fallece simultáneamente o con posterioridad al Asegurado, con una diferencia máxima de 12 meses.

SALDO PENDIENTE DE TARJETAS DE CRÉDITO:

Capital adicional destinado a cubrir los importes pendientes de liquidar al emisor de las tarjetas en el caso de fallecimiento, invalidez y las relativas a accidentes. Capital único 1500 €.

CAPITAL URGENTE DECESOS:

Capital adicional de 3.000 €.

